



Oficio No. INMUCAR/JR/860/2023
Asunto: Resolución Administrativa a solicitud
de acceso **040089300000423**

Ciudad del Carmen, Campeche a 27 de noviembre de 2023.

C. ROSA UTRILLA MORA,
Presente. –

Por medio del presente documento y en atención a su solicitud de acceso a la información pública formulada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), en apego a los principios que rigen el acceso a la información, se brinda la información requerida atendiendo las siguientes consideraciones:

1. COMPETENCIA: La Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de la Mujer es un sujeto obligado competente para tramitar la solicitud presentada y notificarle la respuesta que dé como resultado la búsqueda exhaustiva y razonable que realicen las áreas de la institución, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 21, 44, 45 fracción XIV, 51 fracciones II y V y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se da trámite y se informa:

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

"Hola, a través de este sistema, necesito la siguiente información:

Respecto a la Ley General de Comunicación vigente, ¿Cuál es la estrategia de comunicación social, del ejercicio fiscal 2023? De igual forma, conforme a los artículos 24, 25, 26, 27 y 30 de la mencionada ley, ¿Cuál es el Programa Anual de Comunicación social 2023?

También requiero saber ¿Cuál es el sitio web? Para acceder al Sistema Público que establece para su cumplimiento, el artículo 33, de la dicha Ley, en dónde debe registrarse la información de las erogaciones referidas al gasto de comunicación social.

De antemano se agradece el tiempo y apoyo. -RUM " [SIC]



3. RESPUESTA: Con fundamento en los artículos 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I, 9, 11, 15, 44, 45 fracción XIV, 133, 135, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este instituto brinda el acceso a la información requerida, conforme a los siguientes términos:

Las solicitudes de acceso a la información son presentadas ante el/los **sujetos obligados** responsables que, de conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, **deben documentar los actos que derivan del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones** por lo cual deben constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental para estar en aptitud de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que llegasen a ser de su competencia.

Ahora bien, de conformidad con lo que establece el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y en atención al contenido de la solicitud, es procedente determinar la **incompetencia** de este sujeto obligado en atención a los siguientes razonamientos:

Del articulado mediante el cual formula su solicitud de acceso a la información es posible advertir que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, esta Institución no cuenta con una estrategia de comunicación social a efectuarse durante el ejercicio fiscal 2023, por ende, tampoco con un programa Anual de Comunicación Social ya que no forma parte de sus obligaciones y atribuciones.

Ahora bien, en cuanto al sitio web al que hace referencia el artículo 33 de la Ley General de Comunicación Social, se hace de su conocimiento que este es de observancia para los entes públicos de la Administración Pública Federal y puede ser consultado en <https://www.gob.mx/sfp>

Por tal razón, se le recomienda solicitar la información de su interés ante la Unidad de Transparencia del sujeto obligado antes mencionado, de acuerdo con las siguientes opciones:

1.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).



2.- Presentando la solicitud de manera personal, por correo certificado o mensajería ante los mencionados sujetos obligados.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL: Conforme a lo que dispone el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace de conocimiento de la parte solicitante que en caso de que la respuesta otorgada a su solicitud no corresponda a la información requerida o se encuentre dentro de alguno de los supuestos que señala el artículo 148 de la referida ley, podrá presentar Recurso de Revisión dirigido a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta respuesta, cumpliendo para esto con los requisitos que señala el artículo 149 de la ley en comento.

Sin otro particular, esperando que el contenido del presente satisfaga su requerimiento formulado, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario en nuestro correo electrónico juridicoinmucar@carmen.gob.mx o en nuestras oficinas ubicadas en la Calle Malecón de la Caleta No. 159 entre 56 y 58 Colonia Morelos, Código Postal 24115, en Ciudad del Carmen, Campeche, así como al teléfono 938 286 0967, con un horario de atención de 9:00 horas a 15:00 horas los días lunes a viernes.

Atentamente.

Lic. Miguel Ángel Ucan Huchin,
Titular de la Unidad de Transparencia INMUCAR.

C.c.p. Expediente